

No se cuentan con planes operativos.

Contrato Colectivo de Trabajo entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit y el Sindicato de Trabajadores de Servicios Académicos del CONALEP Nayarit 2015-2017, clausula 4 Instancias.

CLÁUSULA 4: INSTANCIAS

Los representantes de las Delegaciones Sindicales o del Sindicato tratarán, en primera instancia, los asuntos de la relación laboral en sus lugares de trabajo con los responsables del plantel, teniendo que formular su petición por escrito.

En caso de que los responsables del plantel no tengan facultades de resolver algunos de los asuntos planteados, lo comunicará por escrito a la Delegación sindical o al representante del Sindicato en un plazo de tres días hábiles, después de la fecha en que recibió la petición por escrito. En dicha comunicación deberá señalarse la autoridad del Colegio que tiene facultades para resolver el asunto planteado. Cuando un asunto planteado por el Sindicato esté dentro de las facultades de la autoridad requerida, ésta deberá responder en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se recibió el escrito del Sindicato. En caso de que el Director del Plantel u otras instancias administrativas no den respuesta en tiempo y forma, el responsable de la cartera correspondiente o el secretario general del comité ejecutivo estatal, deberá presentar el caso a la Dirección General, quién citará a las partes involucradas en los siguientes tres días hábiles después de presentado el caso, a fin de encontrar una solución al conflicto.

Handwritten notes and a signature on the right side of the document. The signature appears to be 'J. P. ...'. There are also some illegible handwritten notes below the signature.

